

# DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA.  
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION

FUERA FRANCO DE PORTE  
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28

**Seccion editorial.**

**TELEGRAFIA.**

(Continuacion.)

Hemos dicho que fué el primero el de Lesage; consistia en 24 hilos metálicos separados y bien aislados, cada uno de los cuales iba á parar á una bolilla de médula de sauco; poniendo en contacto una máquina eléctrica ó una masa de vidrio frotado con cualquiera de los hilos, la bolilla, repelida, se movia señalando la letra del alfabeto á la cual se la hacia corresponder. No necesitamos indicar los inconvenientes de este método que no se llegó á usar mas que por via de prueba ó ensayo. Pocos años despues tuvo lugar la aplicacion de telegrafia eléctrica de que ya hemos hecho mencion, verificada, primero por Betancurt y despues por Salva entre Madrid y Aranjuez por un método enteramente igual al de Lesage. Simultáneamente con estas pruebas, que el infante D. Antonio debia patrocinar, tuvo lugar en Alemania el ensayo de un método diverso propuesto por Reiser en 1794. Este queria iluminar por medio de una descarga eléctrica cualquiera de las letras del alfabeto á que correspondiera un hilo metálico, encontrándose todas ellas cortadas en cuadros de vidrios cubiertos por detrás con hojas de estaño; naturalmente debian ser tantos los hilos cuantas eran las letras, y los dichos hilos debian aislarse con tubos de vidrio. Fácilmente resulta el enorme dispendio que esto hubiera requerido; pero hay mas. La electricidad empleada en estos procedimientos telegráficos era, como queda dicho, la llamada estática, ó sea la que existe en la superficie de los cuerpos y se desarrolla por la frotacion; esta clase de electricidad es en extremo infiel y tiende constantemente á neutralizarse, lo que espresan los físicos diciendo que tiene mucha tension; así es que la humedad ó una interrupcion cualquiera por la menor solucion de continuidad en

los aisladores, bastaban para que se perdiera é inutilizara el aparato. Era, pues, imposible fundar con elementos tan inseguros un sistema fijo y general de correspondencia, por lo cual hubo que volver á recurrir á la telegrafia aérea.

No se tardó mucho, sin embargo, en reconocer una nueva fuente de electricidad, y no ya caprichosa é infiel como la estática, sino constante y permanente, sin tendencia alguna á abandonar sus conductores: la pila de Volta. Volvieron los físicos á pensar, con este motivo, en otra telegrafia eléctrica, y discutiendo cuál de los fenómenos producidos por la accion de la pila serviria mejor para la señal, Saemmering propuso la descomposicion del agua, que se efectua de un modo visible por una marcada efervescencia cuando se pone en contacto dicho liquido con una corriente voltaica, y presentó ante la Academia de ciencias de Munich, un nuevo método que consistia en una pila establecida en una estacion, pudiendo á voluntad dirigir su corriente sucesivamente hacia 30 circuitos compuestos de un doble hilo metálico para la ida y vuelta del fluido, y cada uno de los cuales paraba en la otra estacion, en una copa de cristal llena de agua destilada; estas treinta y cinco copas representaban las veinticinco letras del alfabeto alemán, y los diez guarismos de la numeracion. Escusado es decir que los hilos metálicos debian aislarse, no ya con tubos de vidrio, sino con un revestimiento de seda, y el cable resultante de su reunion ser cubierto con un barniz aislador tambien.

Este método si bien no carecia de inconvenientes, ofrecia, sin embargo, ya muchas de las ventajas de la actual telegrafia eléctrica, y puede asegurarse que si no fué adoptado inmediatamente, mas bien debe acusarse al espíritu de la época, no familiarizado aun con los grandes descubrimientos, que á su propia imperfeccion. Siguióse trabajando, en medio de todo, aspirando los físicos principalmente á encon-

trar un modo de obtener movimiento por medio de la electricidad voltaica, y esto fué lo que consiguió Oersted en 1820, descubriendo el electro-magnetismo. El hecho fundamental del nuevo invento, era que una corriente voltaica, circulando en derredor de una aguja imanada ó magnética, obra á cierta distancia sobre ella; y la desvia de su posicion natural. Ampere, y otros distinguidos físicos, marcaron desde luego la posibilidad de aplicar el descubrimiento de Oersted en provecho de la telegrafia; pero era tan débil el efecto mecánico que por este medio se conseguia, que ninguno quiso hacer experimentos en grande, aguardando se descubriese el medio de aumentar su intensidad.

Se continuará.

**Seccion oficial.**

— La GACETA del 30 contiene un real decreto restableciendo el de 5 de Enero de 1844 adicional al reglamento del tribunal supremo de justicia y á las ordenanzas de las reales audiencias.  
— Una real orden regularizando el nombramiento de suplentes para los magistrados.  
— Dos reales decretos, creando en el departamento de liquidacion de la direccion general de la deuda pública una plaza de segundo jefe, y nombrando para ella á D. Manuel Menendez Torrecilla.  
— Otro suprimiendo la plaza de contador de primera clase del tribunal de cuentas del reino que se halla vacante por salida de D. José Follós, restableciendo la de Contador decano, y nombrando para su desempeño á D. Pedro Galbis.  
— Otro nombrando para otra plaza de Contador de primera clase del mismo tribunal á D. Eustasio Suarez Inclán.  
— Otro nombrando administrador principal de hacienda pública de Valencia á D. José Cabello y Goytia; y de Granada á D. José Castillon.  
— Y por último, los dos reales decretos que á la letra dicen así:  
Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de gracia y jus-

**FOLLETA.**

**LA VENDETTA.**

por Balzac.

Continuacion.

— Caballero, dijo, mi colega y yo—somos enviados cerca de vos,—para cumplir con la ley y—poner término á las divisiones que—segun parece,—existen entre vos y—vuestra señora, hija—proposito—de—su—matrimonio con Luis Portami cliente.  
Esta ultima frase, recitada con bastante pedanteria, pareceria probablemente al escribano muy bella para ser comprendida de un golpe; y se detuvo mirando á Bartholomeo con una espresion propia de los hombres de negocios, y que es el justo medio entre la bajeza y la familiaridad. Habitados á fingir mucho interés por las personas á quienes hablan, los escribanos acaban por hacer contraer á su rostro una mueca de quita y pon, como su pequeño pallium oficial. Esta mueca de benevolencia, cuyo

mecanismo es facil de cojer, irritó en tales términos á Bartholomeo, que tuvo necesidad de llamar en su auxilio toda su razon, para no arrojar al escribano por la ventana. La cólera se pintó en todas sus arrugas, y al verla, el representante de la ley se dijo:—Hago efecto.—En estas ocasiones, señor baron, prosiguió con voz melosa, nuestro ministerio empieza siempre por ser esencialmente conciliador.—Dignaos, pues tener la bondad de escucharme.—Es evidente que la señorita Ginebra de Piombó llega hoy mismo—á la edad en que basta hacer ciertos actos respetuosos, para pasar á la celebracion de un matrimonio á pesar de la falta del consentimiento paterno. Pero—es costumbre, entre las familias,—que gozan de cierta consideracion,—que pertenecen á la alta clase,—que conservan alguna dignidad,—á las cuales importá mucho no hacer público el secreto de sus discordias,—y que por otra parte no quieren perjudicarse á si mismas, hiriendo con su reprobacion el porvenir de dos jóvenes esposos (porque—es danarse á si mismo), es costumbre, repno,—no dar lugar á semejantes actos,—que—subsisten siempre,—que son monumentos de una desunion que—acaba—por cesar.—Desde el momento, caballero, que una joven recurre á los actos respetuosos, anuncia una intencion demasiado decidida para que un padre y—una madre (añadió

volviéndose á la baronesa) puedan esperar verla seguir sus consejos. Luego la resistencia paterna es nula, y además estando prevista por la ley—es práctica constante en todo hombre de talento, que despues de haber hecho las últimas reflexiones á su hija,—la deje en libertad de...  
El escribano se detuvo notando que podia prolongar dos horas mas su discurso sin obtener contestacion. Entonces sintió una emocion particular á la vista del hombre á quien intentaba convertir. En el semblante de Bartholomeo se habia verificado una revolucion extraordinaria. Todas sus arrugas contraidas le daban una espresion de crueldad indefinible, y miraba al escribano con ojos de tigre. La baronesa seguia muda y pasiva. Ginebra, tranquila y resuelta, esperaba los acontecimientos; sabia que la voz del escribano era mas poderosa que la suya, por lo cual se habia decidido á guardar silencio. En el instante que el escribano calló, la escena se hizo tan aterradora, que los testigos temblaron, porque acaso nunca habian asistido á un espectáculo semejante. Los escribanos se miraron como para consultarse, pusieronse en pie y ambos fueron á encontrarse junto á una ventana.  
—Has encontrado jamás clientes de esta clase? preguntó el mas viejo á su colega.  
—De aqui no sacaremos nada! respondió el

ticia, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden los efectos del real decreto de 5 de febrero de 1855, por el que se restableció la ley de 19 de agosto de 1841 sobre capellanías colativas de patronato familiar activo ó pasivo y demás fundaciones piadosas de igual clase.

Art. 2.º Quedan en suspenso los juicios y reclamaciones que pendan ante los tribunales civiles y eclesiásticos, así respecto de la división ó secularización de los bienes comprendidos en dichas fundaciones y capellanías, como sobre el derecho á suceder en ellas, y hasta nueva providencia no se admitirán en lo sucesivo demandas de esta clase.

Dado en palacio á 28 de noviembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Manuel de Seijas Lozano.

En consideración á las razones espuestas por el ministro de gracia y justicia, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, y para llevar á efecto lo que se dispone en el real decreto de 22 de octubre de 1855, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los regentes de las audiencias de la Península é Islas adyacentes se dirigirán inmediatamente á los gobernadores de las provincias de su territorio, á fin de que les faciliten lo mas pronto posible una lista de los abogados domiciliados en los pueblos en que haya ayuntamiento, y no estén comprendidos en las prohibiciones marcadas en el art. 5.º del real decreto de 22 de octubre de 1855, y otra de las personas que sin ser abogados, á su juicio merezcan con preferencia obtener el cargo de juez de paz en las respectivas poblaciones.

Art. 2.º Los regentes, con presencia de estas listas, y oyendo previamente, acerca de las circunstancias de los sujetos comprendidos en ellas, á los jueces de primera instancia de los respectivos distritos, nombrarán jueces de paz y suplentes á los que consideren dignos, prefiriendo, siempre que el buen servicio lo consienta, á los que sean abogados, y comunicarán sus nombramientos á los interesados por medio de los referidos jueces de primera instancia para que principien á ejercer sus cargos el 1.º de enero próximo, dando cuenta al ministerio de gracia y justicia para la aprobación correspondiente. Acompañarán á estas relaciones copia de las listas formadas por

los gobernadores, con las observaciones que sugieran los informes de los jueces de primera instancia.

Art. 3.º Los regentes, oyendo á las salas de gobierno, resolverán sin dilación lo que crean justo, sin ulterior recurso, sobre las escusas que los nombrados alegaren para eximirse del cargo.

Art. 4.º Si las escusas fuesen admitidas, los regentes harán inmediatamente otros nombramientos con presencia de las referidas listas.

Art. 5.º No obstante las escusas de que habla la disposición tercera, á fin de que no sufra entorpecimiento el servicio público, deberán los nombrados entrar en el ejercicio de sus cargos mientras que no se les haga saber formalmente que aquellas han sido estimadas.

Art. 6.º Los jueces de paz ejercerán la jurisdicción que la ley de enjuiciamiento civil les concede en las demarcaciones en que los alcaldes desempeñan su autoridad y atribuciones gubernativas.

Art. 7.º No debiendo los tribunales ejercer otras atribuciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, no será permitido á los jueces de paz, mientras lo sean, desempeñar ningún otro cargo perteneciente al orden administrativo.

Art. 8.º Los jueces de paz cuidarán de que se fije en su despacho el arancel, conforme al cual han de percibir sus derechos los secretarios y los porteros.

Art. 9.º Los jueces de paz suplirán á los jueces de primera instancia en casos de ausencia, enfermedad ó de vacante; y cuando esto tenga lugar, despacharán el juzgado de paz los suplentes de los mismos.

Art. 10.º En los pueblos en que haya mas de un juzgado de primera instancia, suplirá á cada uno de ellos el juez de paz del distrito correspondiente al que es suplido.

Art. 11.º En los casos de incompatibilidad en los jueces de paz para conocer como suplentes de los de primera instancia de los asuntos en que hayan intervenido desempeñando su primer cargo, conocerán de dichos asuntos los suplentes de los jueces de paz.

Art. 12.º Estos y sus suplentes contraerán en el fiel y exacto desempeño de sus cargos un mérito especial que se tendrá presente en sus respectivas carreras, siendo de abono para jubilaciones á los jueces de paz la mitad del tiempo que ejerzan aquellos.

Art. 13.º Quedan derogadas las dispo-

siciones del real decreto de 22 de octubre de 1855 que no estén conformes con las contenidas en el presente.

Dado en palacio á 28 de noviembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Manuel de Seijas Lozano.

## DISTRITO MUNICIPAL DE CORDOBA.

Mes de Agosto de 1856.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	740,12
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	13.837,94
Id. de instruccion pública.	28,41
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	30.816
Total cargo.....Rs. vn.	45.422,47

Data.	Total.
Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	8324,15
Quintas.	62
Comision evaluadora.	1758,33
Milicia Nacional.	193,54
Policia de Seguridad.	1583,28
Arbolado.	1567,05
Cementerios.	5491,20
Matadero.	2512,01
Almotacen.	225
Animales dañinos.	44
Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demás dependientes.	3070,64
Beneficencia.	266
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes.	1474,99
Para salarios á los Guardas de Montes y demás empleados.	760,40
Cargas.	1065,15
Gastos de Ferias.	155
Imprevistos.	6339

mas joven. En tu lugar me limitaría á la lectura del auto. El viejo es poco divertido; es la cõtera en persona, y no ganarás nada poniendo discutir con él.....

—Entonces el escribano viejo encargado de los intereses de Luis, leyó un papel, que contenia un proceso verbal redactado de antemano, y preguntó con frialdad á Bartholomeo cuál era su respuesta.

—¿Luego hay en Francia leyes que destruyen la autoridad paterna? preguntó el corso.

—Caballero, dijo el escribano con su voz meliosa.

—¿Que arrancan una hija á su padre?

—Caballero!

—¿Que privan á un anciano de su último consuelo?

—Señor baron, vuestra hija no os pertenece mas que.....

—¿Que le matan?

—Señor baron, permitid.....

Nada mas espantoso que la sangre fria y los razonamientos de un escribano en medio de las apasionadas escenas en que por lo comun intervienen estos funcionarios. Las caras que Piombo veia le parecieron escapadas del infierno. Su furor frio y concentrado no conoció ya límites, desde el momento en que la voz serena y meliflua de su an-

tagonista pronunció el fatal...permitid. Piombo, ligero como una exalacion, se apoderó de un largo puñal que estaba colgado sobre la chimenea, y se arrojó sobre su hija. Los dos escribanos se interpusieron entre él y Ginebra; pero el corso rechazó brutalmente á los dos conciliadores, mostrándoles un rostro colérico y unos ojos que parecian mas terribles que el brillo del puñal. Cuando Ginebra se vió frente á frente de su padre, le miró fijamente con aire de triunfo, se adelantó con lentitud hacia él, y se arrodilló.

—¡No! ¡no! no sabria, dijo arrojando el arma con tanta violencia, que fué á clavarse en la ensambladura de la pared.

—¡Perdon! ¡perdon! gritó ella. ¿No os atreveis á darme la muerte y me negais la vida? Oh, padre mio, nunca os he querido tanto! ¡Consentid! Ya os lo pido de rodillas..... una hija bien puede humillarse delante de su padre. ¡Mi Luis, ó la muerte!

La violenta irritacion que la sofocaba, la impidió continuar; no hallaba voz en su garganta. Sus esfuerzos convulsivos decian bien á las claras que estaba entre la vida y la muerte. Bartholomeo la rechazó con dureza.

—Huye, le dijo. La mujer de Luis Porta no sabria ser Ginebra de Piombo. Ya no tengo hija. No tengo valor para maldecirte, pero te abando-

no; ya no tienes padre. ¡Mi Ginebra está ya enterada! exclamó con voz penetrante, oprimiéndose fuertemente el corazon.—¡Sal de aqui, desgraciada! añadió pasado un momento; ¡sal y no vuelvas á ponerte en mi presencia! Y cogiendo a Ginebra de un brazo, la arrastró violentamente y la puso á la puerta del palacio.

—Luis, exclamó Ginebra al entrar en la modesta habitacion del oficial; no tenemos mas patrimonio que nuestro amor.

—Somos mas ricos que todos los reyes de la tierra, respondió Luis.

—Mi padre y mi madre me han abandonado, prosiguió la joven con acento de profunda melancolia.

—Yo te amaré por ellos.

—Entonces seremos muy felices.

—¡Oh! si.

Al otro dia Ginebra fué á rogar á Mme. Servin que la concediese un asilo, acogiéndola bajo su proteccion hasta la época fijada por la ley para su matrimonio con Luis. Allí comenzó para ella el aprendizaje de los pesares que el mundo siembra alrededor de los que no siguen sus usos.

(Se continuará.)

Por alcance de la Depositaria en fin de Julio anterior.	9778,78
Total data....Rs. vn.	44.670,52
<i>Resúmen.</i>	
Importa el cargo.	45.422,47
Id. la data.	44.670,52
Existencia para el mes siguiente...	751,95

Córdoba 26 de Noviembre de 1856.—El Depositario, José Vasconi.—Está conforme. El Jefe de la sección de Contabilidad, Mariano López Amo.—V.º B.º El Alcalde, Garcia Lopera.

**Sección de noticias.**

**NACIONALES.**

—Por el vapor *Pájaro del Océano*, se han recibido noticias de la Habana que alcanzan al 1.º de noviembre, en cuya fecha no ocurría la menor novedad en aquella preciosa Antilla. Todavía no se tenía allí noticia de la entrada del señor duque de Valencia en el ministerio; por consiguiente no había motivo para que el general Concha enviase su renuncia. Se cree que vendrá por el próximo correo, y en este caso se designan para el mando de la isla de Cuba á los generales Urbistondo, Lersundi ó Pezuela.

—Segun el *Estado*, la cuestion de subsistencias sigue llamando la atención del gobierno, que reconoce su importancia.

El mismo periódico añade que el director de bienes nacionales ha dirigido una circular á los gobernadores de provincia, mandando inquirir á los alcaldes de los pueblos respectivos, las noticias que juzguen convenientes acerca de la calidad de los granos que se saquen á la venta, para que si aquella fuese ostensiblemente mala, se indague la causa en que se fundara la administración para aceptarlos como de recibo, una vez que esta no ha debido admitirlos sin que tuvieran los requisitos de antemano prevenidos en el art. 48 de la real instrucción de 31 de mayo de 1855.

La circular recomienda también la conveniencia de que no se entregue á los compradores que se presenten á solicitarlo, mas grano que el que se considere necesario para el consumo, con objeto de evitar el monopolio de producir la venta en grandes porciones, con notable perjuicio de la generalidad, en beneficio de la cual cree que las autoridades deben secundar las miras del gobierno para facilitarla medios de comprar el grano que le haga falta, y en manera alguna á los especuladores, designando el número de fanegas que diariamente hayan de sacarse á la venta por las administraciones, con objeto de conciliar las necesidades del mercado en las difíciles circunstancias que se presentan en la actualidad.

Por último, previene á las administraciones de bienes nacionales de las provincias, que remitan semanalmente á la dirección un estado espresivo del número y precio de fanegas que se hayan vendido en cada día de dicho período, á cuyo efecto se acompañará una certificación de los respectivos ayuntamientos, en la que conste el valor de dichos frutos en cada uno de los días en que se verifiquen las ventas, todo sin perjuicio de que sigan remitiendo los estados de existencias y recaudación, en la forma que se les tiene prevenido por orden de 21 de octubre último.

—El alcalde de la Coruña ha vuelto á pasar un aviso de atención á todos los dueños de establecimientos públicos de aquella

ciudad, recordándoles el estricto cumplimiento de lo mandado respecto al modo como deben guardarse los días festivos, vendiendo hasta una hora determinada.

—En el *Correo de Andalucía*, periódico de Málaga, correspondiente al día 29, leemos lo siguiente:

«Aprobada por el Excmo. Sr. capitán general de este distrito la sentencia de muerte impuesta por este consejo á Francisco Tamayo, de 46 años de edad, hortelano, y habitante en el barrio del Perchel, á quien se cogió infraganti el día 12 con armas y municiones y herido, por cuya razón se estaba curando en el hospital, se dieron ayer las órdenes de costumbre para que inmediatamente fuese puesto en capilla; pero al llevarlas á efecto se supo que anteanoche había fallecido á consecuencia de la referida enfermedad.

Sensible es en todo caso la muerte de un semejante; pero en este alabamos los designios de la Providencia, que así ha librado á ese infeliz de un fin mas desastroso todavía, y á Málaga de un terrible y lastimoso espectáculo. La capital entera se habrá alegrado, hasta donde es posible, de que así haya sucedido.»

—Del mismo periódico, correspondiente al día 30, tomamos lo que sigue:

«Ayer corrieron nuevos rumores de alarma y desasosiego, y con este motivo, aunque la autoridad descansa en la creencia de que no volverá á alterarse la tranquilidad pública, tomó algunas precauciones militares, que pasaron desapercibidas para la mayoría de la población.»

«Aprobada por la capitania general del distrito la sentencia de 12 años de presidio, impuesta por el consejo de guerra á D. José Vergara, de esta vecindad, ha sido puesto á disposición del Sr. Gobernador civil para que se cumpla su destino. Lamentamos su desgracia.»

—Han llegado á Cádiz varios cargamentos de trigo, comprados por el gobierno.

**ESTRANGERAS.**

—Parécenos muy curiosa la siguiente cuenta que un periódico americano publica de los gastos que se han hecho con motivo de la elección del presidente de la república de los Estados- Unidos.

Gastos de 40,000 clubs á 300 pesos fuertes cada uno de ellos, 12 millones de pesos. Trabajos de tres hombres en cada club, durante tres meses á 100 pesos cada uno, 12 millones de pesos. Mil oradores á 500 pesos cada uno por otros tres meses, 500,000 pesos. Empleados públicos y verificadores de los escrutinios un millón de pesos; lo cual asciende á la enorme suma de 25.500,000 pesos fuertes.

—La compañía rusa del mar Negro ha comprado cuarenta vapores, al decir del *Diario de Constantinopla*. El mismo periódico anuncia que todos los cónsules que Inglaterra tenía en Persia se han retirado de sus respectivos puestos, con lo cual las desavenencias entre ambas naciones no podrán menos de agravarse. Nada se dice acerca de Herat; pero en cambio se asegura que el cólera está haciendo grandes estragos en el golfo pérsico.

—Háblase de una circular dirigida por el príncipe Gortschakoff á todos los agentes diplomáticos extranjeros de Rusia acerca de las dificultades que existen en la actualidad entre las potencias signatarias del tratado de 30 de marzo. El *Diario de Francfort* que pretende saber el contenido de dicho documento, dice que el gobierno de San Petersburgo se expresa con bastante severidad sobre la actitud de Austria é Inglaterra, y en cuanto á Rusia que aun cuando considera el litigio rela-

tivo á la isla de las Serpientes dudoso por lo menos, se halla dispuesta á ceder en sus pretensiones. Su deferencia no se estiende á tanto en lo que toca á las fronteras de Besarabia ó sea á la cesion de Bolgrad; muy al contrario el gobierno moscovita persiste en lo que ya tiene manifestado, pidiendo, como siempre, que la cuestion se decida de comun acuerdo en un nuevo Congreso.

—De Viena escriben que el baron de Bourquency ha entregado al conde Buol una nota relativa á la reunion de las nuevas conferencias. Dice que, á pesar del tono insinuante de este documento, el gobierno austriaco persiste en su dictámen, que, como sabemos, es contrario á la convocacion del Congreso. Las razones que el conde Buol alega son que el tratado de 30 de marzo no prevee mas que dos casos en que pueda verificarse, á saber: cuando haya de decidirse definitivamente por un acto colectivo la reorganizacion de los principados danubianos, y cuando tenga que disolverse la comision europea del Danubio, por haber terminado los trabajos de que está encargada. Como se vé, la cosa requiere tiempo, y lo probable es que ni uno ni otro de los casos prevenidos lleguen al término deseado.

**Gaceta.**

—EL RAMO DE OLIVA.—Con mucho gusto asistimos el domingo á la primera representacion de la linda comedia de nuestro amigo D. Enrique Cisneros, cuyo título ponemos en el epigrafe. La sencilla accion de esta obra se desenvuelve con gran naturalidad, siendo de notar en toda ella los contrastes que forma la alegría y el sentimiento, el llanto y la risa, hasta llegar á un desenlace preparado por una circunstancia casual, pero que viene á ejercer en él la mayor influencia. El público todo quedó sumamente complacido, en términos que veria con mucho gusto la repetición. Los actores todos se esmeraron en sus respectivos papeles, pudiendo decirse que es la función que hemos visto mejor ejecutada en la temporada actual.

—NOMBRAMIENTO.—El Sr. D. José Miguel Henares, abogado de este ilustre colegio, ha sido repuesto en su cargo de juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

—COMISION.—Anoche se instaló la nueva comision local de instruccion primaria de esta capital.

—AMONESTACIONES.—Se ha pasado la orden oportuna del Sr. Alcalde de esta ciudad á las tiendas y talleres, á fin de que se cumpla lo que está mandado sobre observancia de los días festivos.

—ESCUELAS.—Se halla vacante la de niños de Villaharta, dotada con 1100 rs. anuales y alquiler de casa. Hasta el 12 del actual se admiten solicitudes.

—SUBASTA.—En los días 7 y 14 del actual se subasta en Luque el arriendo del arbitrio de los pastos y yerbas de las Pedrizas comunales para el año próximo.

—SUBSISTENCIAS.—Relacion de las fanegas de trigo que han sido introducidas en esta capital y de las estraidas en el día de la fecha.

	Puertas.	Entrada.	Salida.
Puente.	312		
Nueva.	567	71	
Rincon.			33
		879	104
Importacion líquida	775		

Córdoba 1.º de Diciembre de 1856.

Boletín Religioso.

Hoy, S. Francisco Javier, confesor. Procedente de los Reyes de Navarra nació Francisco en el castillo de Javier. Tuvo por compañero en la universidad de París a S. Ignacio de Loyola...

Boletín Comercial.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 29 de Noviembre. — 5 por 100 consolidado a 40, y el diferido a 21.90. — CORDOBA. Precios en la Alhondiga el día 2...

parés a las 8 de la mañana Se despachan en la carrera del Puente núm. 70, por Alfonso Maroto. — Carros para Málaga de Alfonso Maroto...

Avisos.

CERDOS. Necesitándose 118 cerdos para el abasto de los cuatro Establecimientos de Beneficencia Provincial de esta Capital... TURRON. Acaba de llegar el Valenciao Picó, de Gijona...

EL ZARAGOZANO. Pronósticos para 1857. Se venden en el despacho de este periódico. — PERDIDA. Se ha estraviado en la calle del Buen Suceso un burro rucio...

(c) Ministerio de Cultura 2006.